

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1012 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 23 JUN. 2017

VISTOS: El Expediente Administrativo N°18058-2017, de fecha 18 de Mayo del 2017, presentado por la administrada **Sra. MARUJA BEATRIZ CAHUI LLUTARI**, con DNI N° 48036689, sobre Inclusión de Conviviente y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo solicitado por la recurrente y de lo que se indica en el expediente, es por motivo de que lleva una relación de convivencia con **FRAY BETO CALDERON PILCO**, identificado con DNI N°70157752 adjuntando al mismo la Declaración Jurada de Convivencia fedateada según registro N°260, Fedatario R.G.A.J.N°001-2017-CAJ/MPMN, Copia legalizada de DNI, Certificado Negativo de Propiedad y habiendo efectuado el pago del derecho respectivo, el que consta en el recibo N°0152847, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Art. 29° de la Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN que aprueban la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda - PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la Inclusión de conviviente, **Sr. FRAY BETO CALDERON PILCO**.

Que, conforme a lo establecido en el art. 74° de la Ley de Procedimientos Administrativos General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia agotándose la vía administrativa, y en Última Instancia con la decisión que adopta el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20° Inc. 33 y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", sus modificatorias y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Inclusión de Conviviente, presentado por Doña **MARUJA BEATRIZ CAHUI LLUTARI**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR LA INCLUSIÓN del Sr. **FRAY BETO CALDERON PILCO** en los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 05, de la Manzana "H", de la Asociación de Vivienda Asociación Vivienda "Vista Alegre", II Etapa, del Centro Poblado San Francisco - Moquegua., Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

TERCERO.- ENCARGAR AL ÁREA DE PROMUVI, las acciones indicadas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GDUAAT
SGPCUAT
AL GDUAAT
PROMUVI
CC ARCHIVO



[Firma manuscrita]
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO